



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18 FEB 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 449 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato, suscrito con fecha 09 de diciembre del 2019, entre la empresa Alterconsultores, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUEBESE:** el Contrato, celebrado entre la **empresa Alterconsultores, y la I. Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de diciembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

Y

**ALTECONSULTORES LTDA**

En Concón, a 09 de diciembre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Santa Laura N° 567, comuna de CONCÓN de la Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la empresa **ALTE CONSULTORES LTDA**, RUT N° 76.535.380-7, representada por su gerente general, don **NELSON TERAN LARRAGUIBEL**, ambos domiciliados en calle Vitacura N° 3.568, oficina 803, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ALTE CONSULTORES LTDA**, (La asesoría externa) han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, contrata a **ALTE CONSULTORES LTDA**, para que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de **DIRECTOR(A)**, de **ESCUELA BASICA IRMA SALAS Y ESCUELA BASICA PUENTE COLMO** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**,

con el fin de efectuar una preselección de los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases del concurso.

**SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO.** En el marco del proceso de selección que origina el presente contrato, **ALTE CONSULTORES LTDA**, debe llevar a cabo dos fases diferenciadas y secuenciales del proceso, como lo son la de análisis curricular y evaluación psicolaboral. Estas constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos/as que permitirán identificar a aquéllos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

En este contexto **ALTE CONSULTORES LTDA** deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.- Efectuar el análisis curricular de adecuación de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, y elaborar, en base a ello, un listado conforme al nivel de adecuación de los/as postulantes a dicho perfil.
- 2.- Practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos/as que aprobaron el análisis curricular en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
- 3.- Elaborar un listado de candidatos/as preseleccionados en conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Reglamento contenido en el Decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación y las bases del concurso.
- 4.- Elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, el que incluya, al menos, el listado de candidatos/as preseleccionados/as, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos/as, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional, en su caso. Este informe, debe ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha en que los antecedentes sean puestos a su disposición.

**TERCERO: ENTREGA DE ANTECEDENTES.** Para los efectos de que **ALTE CONSULTORES LTDA** cumpla con lo encomendado en los numerales primero y

segundo del presente contrato, el/la (Jefe/a DAEM o de la Corporación Municipal) deberá entregar los antecedentes de los candidatos/as que sean admitidos en virtud del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las bases del concurso.

**CUARTO: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.** ALTE CONSULTORES LTDA debe velar por la transparencia del proceso de selección, debiendo, antes de su inicio, o bien cuando esté en curso, informar al representante del Consejo de Alta Dirección Pública, acerca de los/as candidatos/as que tengan con aquélla, sus dueños, socios, o personal, en su caso, una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y tercer grado de afinidad o que presten servicios para aquélla. **ALTE CONSULTORES LTDA** debe asegurar que todos los candidato/as sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidato/as tengan acceso a la misma información y no deberá entregar antecedentes respecto a la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

**QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente convenio regirá desde el 09 de diciembre del 2019 y hasta 05 de febrero de 2020 ambas fechas inclusive, período, en el cual **ALTE CONSULTORES LTDA** se coordinará con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.**

**SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Como retribución a los servicios prestados, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** pagará a **ALTE CONSULTORES LTDA** la suma de **0,6 UF** por cada análisis curricular realizado, y **UF 6,0** por cada evaluación psicolaboral que elabore. En el evento que él o la postulante participe en los dos procesos de selección, la evaluación psicolaboral de esta última postulación tendrá un costo de **UF 1,5**. Con todo, la cuota a pagar se calculará al momento del pago efectivo, y será cancelado de una sola vez, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones psicolaborales efectivamente realizadas, el que en todo caso, no podrá ser superior a **227,4 UF**.

El pago de los servicios se efectuará contra la entrega por parte de **ALTE CONSULTORES LTDA** del informe a que se refiere el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente contrato y la respectiva factura, previa visación de ambos documentos por parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.**

A

d

Para estos efectos **ALTE CONSULTORES LTDA** deberá hacer entrega del informe y de la respectiva factura específicamente al Jefe/a DAEM.

Con todo, no será exigible a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** parte alguna del pago pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato.

**SÉPTIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO** Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere **ALTE CONSULTORES LTDA**, serán de la propiedad de La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**.

**OCTAVO: PROTECCION DE DATOS** Los productos resultantes de las labores contratadas a **ALTE CONSULTORES LTDA** se encuentran protegidos por el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la República y la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos de naturaleza sensible en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley. Lo señalado, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al inciso segundo del artículo N°32 bis, contenido en el numeral 18 de la ley N°20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación.

**NOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes convienen expresamente que serán aplicables a **ALTE CONSULTORES LTDA** las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquellas.

**DÉCIMO: PROBIDAD.** **ALTE CONSULTORES LTDA** le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad,

anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

**UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato y, por ende convienen en elevarla a la calidad de esencial. En virtud de lo anterior, **ALTE CONSULTORES LTDA** tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, cualquier información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, lo que podrá dar lugar a la decisión de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** de ponerle término a éste, verificada la circunstancia.

**DUODÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO** Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- 1.- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte de **ALTE CONSULTORES LTDA** cuando ésta vulnera los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de los trabajos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. Esto dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna. Las restantes causales también serán objeto de modificación de contrato.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del contrato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

Asimismo, por razones de necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando a **ALTE CONSULTORES LTDA**,



con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por **ALTE CONSULTORES LTDA.**

Por otra parte, si por caso fortuito y fuerza mayor, o cualquier causa no imputable a **ALTE CONSULTORES LTDA.**, esta se viera imposibilitada de cumplir con la obligación objeto de este contrato, este se extingue de pleno derecho y lo hacen también las obligaciones de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, para con **ALTE CONSULTORES LTDA.**

**DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** y uno en poder de **ALTE CONSULTORES LTDA.**

---

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

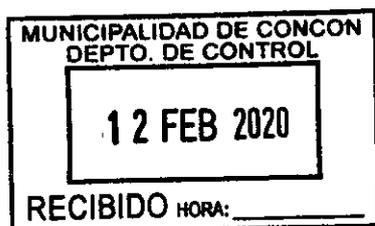
  
*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

ESRC/ajbh  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado <i>[Handwritten mark]</i>